



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 24 de setiembre de 1991.-

VISTO la política de desburocratización instrumentada por el Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el empleo de fichas implementado para registrar - los movimientos v^ínicos de los inscriptos, significan una carga de tarea que - desaparecido el prorrato -, no redundan en beneficio a la fiscalización, en las actuales circunstancias.

Que su eliminación significa una mejor utilización de los recursos, lo que se traduce en una mayor simplicidad y celeridad en la tramitación que realizan los inscriptos, coadyuvando de esta manera a los fines propuestos en el visto de la presente.

Que por lo expresado resulta aconsejable dejar sin efecto la registraci^ón en fichas de los movimientos v^ínicos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N^o 14.878 y el Decreto N^o 528/91,

EL INTERVENTOR EN EL

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1^o.- Elimínase en movimientos v^ínicos, la registraci^ón contable en fichas de los movimientos denunciados a trav^és de solicitudes de traslados, libre circulaci^ón y dem^ás comprobantes, por -



Ministerio de Economía

Instituto Nacional de Vitivinicultura

parte de los inscriptos.

2°.- La citada documentación será ordenada en el sector de movimientos v_inicos, en forma de legajos por establecimiento, a los efectos de su control por parte del personal de fiscalización - en el momento que el Organismo lo estime oportuno.

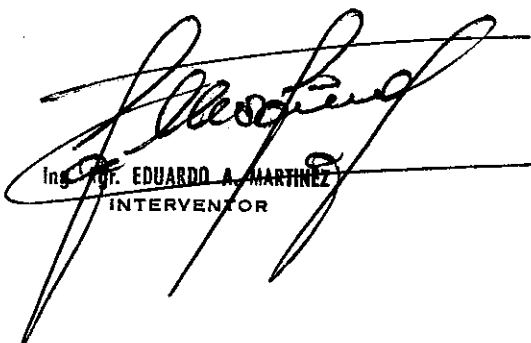
3°.- En ocasión de practicarse inventario de existencias en los establecimientos, se deberá verificar que los movimientos autorizados según la documentación mencionada en el punto 1°, estén fielmente contabilizados en los libros oficiales.

4°.- En toda verificación de documentación que se realice, el Inspector actuante deberá dejar la constancia pertinente en los libros oficiales y en los comprobantes respectivos, los que pasarán, una vez verificados, al archivo general de la Delegación.

5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.34




Ing. **EDUARDO A. MARTÍNEZ**
INTERVENTOR